



JSRN , FDT , UC,
PUL, BxC y PO-
BAR



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

8 JUN 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N° .-721/23 24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ART. 17 y 18 ORDENANZA 1618-CM-06.
EMPROTUR

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal



Reglamento Interno Concejo Municipal

Ordenanza 1618-CM-06 Reformulación conformación y Funcionamiento del EMPROTUR Bariloche.

FUNDAMENTOS

Surge la presente iniciativa a los efectos de subsanar la interpretación dada a la redacción del Art. 17° y 18°) de la Ordenanza 1618-CM-06, en su texto actualizado, que regula el funcionamiento del EMPROTUR, en tanto la misma ha suscitado diversas interpretaciones en su aplicación posterior a la renuncia, aceptada por Comisión Legislativa, de los Concejales que tenían representación en el Directorio del Ente por motivos de público y notorio conocimiento. A continuación se transcriben los Art. 17° y 18° vigentes, a los efectos de continuar luego con el análisis y propuesta:

“Art. 17°) Designación: Los representantes del sector privado serán designados por el Consejo Asesor y acreditarán su designación con un acta del citado Consejo. Los representantes del Estado Municipal serán designados por cada Departamento Municipal correspondiente, y acreditarán su designación a través de resoluciones municipales. Cada uno de los integrantes del Directorio deberá tener designado un representante suplente que lo reemplace en caso de ausencia del titular.”

<p>JSRN , FDT , UC, PUL, BxC y PO- BAR</p>		<div style="text-align: right;">   </div> <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
--	--	---


"Art. 18º) Duración de Mandato: Los Directores representantes del sector privado, durarán dos años en sus funciones, y el nombramiento de los Directores como la correspondiente distribución de cargos, se harán en forma fehaciente por acta del Directorio del EMPROTUR. Los representantes del Estado Municipal durarán en sus funciones hasta que por resolución municipal sean reemplazados."

En primer lugar corresponde analizar el espíritu de ambos artículos precedentes. En el caso del Art. 17º se expone el mecanismo de "Designación" de los Directores tanto del sector privado como del sector público en el EMPROTUR. En el mismo se expone que *"Los representantes del Estado Municipal serán designados por cada Departamento Municipal correspondiente, y acreditarán su designación a través de resoluciones municipales."* Aquí el autor original de la norma diferenció, como es correcto, la diferente naturaleza de los Directores del sector público, tanto por el Departamento Ejecutivo (1), como por parte del Departamento Deliberante (2), para luego incurrir en una simplificación al exponer que los mismos *"acreditarán su designación a través de resoluciones municipales"*. Aquí la simplificación recae en que si bien los actos resolutivos de designación son ambos claramente de naturaleza municipal, uno responde a una Resolución de Intendencia, mientras que los otros responden a una Resolución de la Presidencia del Concejo Municipal, previo acuerdo y votación de las representaciones especiales del cuerpo deliberante.

Vale esta aclaración previa, para entender y remarcar, que la designación y por tanto vigencia, remoción y eventual reemplazo de los Directores del Departamento Deliberante, son en definitiva, un resorte de la representación dada por el cuerpo legislativo ante un órgano externo, en este caso un Ente autárquico.¹

Dicho esto, al presentarse la renuncia ante el pleno de la Comisión Legislativa y ser la misma aceptada, se expone un acto de naturaleza resolutoria, que una vez ratificado, deja sin efecto la resolución de designación originaria, quedando liberados de dicha representación los ediles involucrados y quedando pendiente, a criterio y designación de la Comisión Legislativa y su ratificación en sesión, las eventuales nuevas designaciones.

¹ Tener presente la definición que nos ofrece el autor **Héctor Pérez Bourbon** al respecto de que: *"Las Resoluciones son decisiones imperativas del cuerpo legislativo referidas a dos tipos de temas: a) cuestiones de organización interna; o b) decisiones imperativas que puede tomar la Cámara por sí respecto de otros órganos de gobierno."* **Manual de Técnica Legislativa. - 1a ed. - Buenos Aires : Konrad Adenauer Stiftung, 2007.**

<p>JSRN , FDT , UC, PUL, BxC y PO- BAR</p>		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
--	--	--

En el caso del representante del Departamento Ejecutivo, su permanencia, renovación o remoción, como delegación de la representación que le es propia al Intendente Municipal, es resorte de este último en relación a la conformación del Organigrama Municipal, acto que se expone mediante la Resolución correspondiente del Poder Ejecutivo.

Explicada la naturaleza de las designaciones, ahora sí, es posible encarar el análisis y evaluación de la redacción del Art. 18º, que versa sobre la "Duración de los mandatos" y su adecuada interpretación. La misma se debe dar a la luz de una lectura que no solamente sea lógica, sino que además guarde relación con el proceso y los requisitos de "designación" antes descriptos.



El error de expresión, que indudablemente lleva a una interpretación forzada y claramente involuntaria de sus alcances por terceros ajenos al Departamento Deliberante, recae en la expresión "*Los representantes del Estado Municipal durarán en sus funciones hasta que por resolución municipal sean reemplazados.*" No vamos a reiterar los argumentos antes descriptos, pero para evitar volver a su lectura, es dable remarcar que por "resolución municipal" se ha simplificado el acto diferenciado de resoluciones de Intendencia, de aquellas que le son propias al Concejo Municipal.

Forzar una interpretación que implique una representación sin término o sin posibilidad de finalización, bajo condición imperativa de la efectivización de un reemplazo, es en sí mismo un sinsentido, no solo desde la práctica normativa, sino de la propia naturaleza de la representación política.

Desde lo normativo, como se ha expresado antes, una resolución del Departamento Deliberante queda derogada o eliminada con otra resolución adoptada por el cuerpo, para luego dar lugar a la generación o no, de otro acto administrativo, de otra resolución independiente de las anteriores, donde se exprese una nueva voluntad de participación de (2) dos ediles y los mismos sean ratificados por el Concejo en su designación.

Dicho esto y a efectos de eliminar cualquier suspicacia o valoración equivocada de lo efectivamente regulado por los artículos citados y en particular el Art. 18º, se propone una redacción más ordenada y clara de sus alcances:

"Art. 17º) Designación: Los representantes del sector privado serán designados por el Consejo Asesor y acreditarán su designación con un acta del citado Consejo. Los representantes del Estado Municipal serán designados por cada Departamento Municipal y acreditarán su

<p>JSRN , FDT , UC, PUL, BxC y PO- BAR</p>		  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
--	--	--

designación a través del acto resolutivo correspondiente a cada Departamento. Cada uno de los integrantes del Directorio deberá tener designado un representante suplente que lo reemplace en caso de ausencia del titular."

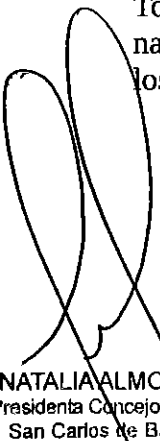
"Art. 18°) Duración de Mandato: La duración de los mandatos de los integrantes del Directorio se dará cumpliendo los siguientes plazos y pautas de designación:

- a. Los representantes del sector privado, durarán dos (2) años en sus funciones, conforme su designación por el Consejo Asesor. El nombramiento de los Directores, como la correspondiente distribución de cargos, se harán en forma fehaciente por acta del Directorio del EMPROTUR;
- b. Los Concejales Municipales, como representantes del sector público, durarán en sus funciones hasta el cumplimiento de su mandato, su renuncia a la designación otorgada o su reemplazo por el Concejo Municipal; y
- c. El Secretario de Turismo Municipal y su suplente, durarán en sus funciones como representantes del sector público, hasta que por resolución del Intendente sean desplazados del organigrama municipal, siendo su representación inherente al cargo que ocupan.

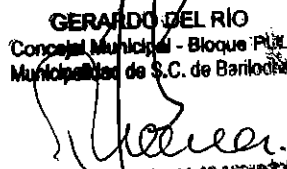
Al respecto vale recordar que el denominado Consejo Asesor se compone, de acuerdo al Art. 35°) por un (1) representante de cada una de las instituciones vinculadas directamente a la actividad turística; a) Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica de Bariloche; b) Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina filial Bariloche - Villa La Angostura; c) Asociación de Agentes de Viajes y Turismo de Bariloche; d) Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros Bariloche; e) Agrupación de Hosterías y Hoteles de Bariloche; f) Cámara de Turismo de Bariloche y Zona Andina; g) Cámara de Comercio e Industria de Bariloche y h) Asociación Empresarial Área Cerro Catedral.

Sin más, esclarecida la adecuada naturaleza de las designaciones y plazos que se encuentran vigentes en el EMPROTUR, como así también las potestades que le son propias al Departamento Deliberante, se propone la presente para su consideración.

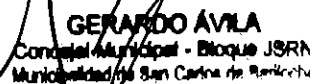
AUTORÍA: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres, Carlos Sanchez y Puente (JSRN); Julieta Wallace y Marcelo Casas (FdT); Roxana Ferreyra (UC); Gerardo del Río (PUL); Ariel Cárdenas (BxC) y Pablo Chamatrópulos (POBAR)

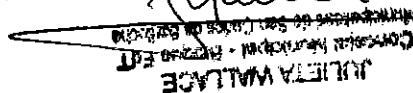

NATALIA ALMONACID
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


CARLOS SANCHEZ
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de S.C. de Bariloche


ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque UC
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

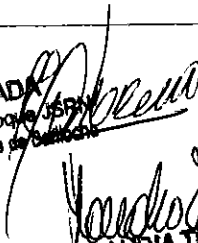
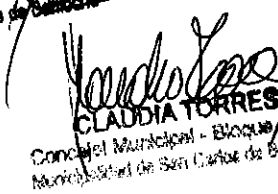

GERARDO ÁVILA
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIETA WALLACE
Concejal Municipal - Bloque FDT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



JSRN , FDT , UC, PUL, BxC y PO- BAR		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
---	--	--

NORMA TABOADA
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



CLAUDIA TORRES
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA


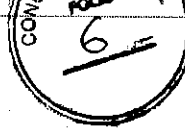
Art. 1º) Se modifica el Artículo 17º de la Ordenanza 1618-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17º) Designación: Los representantes del sector privado serán designados por el Consejo Asesor y acreditarán su designación con un acta del citado Consejo. Los representantes del Estado Municipal serán designados por cada Departamento Municipal y acreditarán su designación a través del acto resolutivo correspondiente a cada Departamento. Cada uno de los integrantes del Directorio deberá tener designado un representante suplente que lo reemplace en caso de ausencia del titular.”

Art. 2º) Se modifica el Artículo 18º de la Ordenanza 1618-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18º) Duración de Mandato: La duración de los mandatos de los integrantes del Directorio se dará cumpliendo los siguientes plazos y pautas de designación:

- d. Los representantes del sector privado, durarán dos (2) años en sus funciones, conforme su designación por el Consejo Asesor. El nombramiento de los Directores, como la correspondiente distribución de cargos, se harán en forma fehaciente por acta del Directorio del EMPROTUR;

<p>JSRN , FDT , UC, PUL, BxC y PO- BAR</p>		<div style="text-align: center;">  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p> </div> <div style="text-align: right;">  </div>
--	--	---

- e. *Los Concejales Municipales, como representantes del sector público, durarán en sus funciones hasta el cumplimiento de su mandato, su renuncia a la designación otorgada o su reemplazo por el Concejo Municipal; y*
- f. *El Secretario de Turismo Municipal y su suplente, durarán en sus funciones como representantes del sector público, hasta que por resolución del Intendente sean desplazados del organigrama municipal, siendo su representación inherente al cargo que ocupan.*

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto de la Ordenanza 1618-CM-06 que por la presente se modifica.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.